SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9327/2017

Ciudad de México, a 05 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. LORENA JOHANA RODRÍGUEZ VELOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMBUSTIBLES HALCÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

Firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: No procedencia del Informe Preventivo
Expediente: 14JA2017X0090
Bitácora: 09/IPA0357/06/17

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo **(IP)**, correspondiente al proyecto denominado **"CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL COMBUSTIBLES HALCÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** en lo sucesivo el **Proyecto**, presentado la **C. Lorena Johana Rodríguez Veloza** Representante Legal de la empresa **Combustibles Halcón de México, S.A. de C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, ubicada en la Carretera a El Castillo (Carretera El Salto-Guadalajara) Km. 3.5, No. 3000, casi Carretera a San Martín de las Flores, Localidad "El Verde", Municipio de El Salto, Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. Que las actividades que realiza el **Regulado** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

II. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es **competente** para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que con fecha 21 de junio de 2017, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número ni fecha, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con clave de proyecto **14JA2017X0090** y número de bitácora **09/IPA0357/06/17.**

IV. Que el 29 de junio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/025/2017** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 22 al 28 de junio de 2017, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

V. Que el **Regulado** indicó que el **Proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de un Centro de Almacenamiento, el cual cuenta con tres (3) tanques especiales de tipo superficiales (o atmosféricos), uno vertical y dos horizontales, para almacenamiento de combustibles, para el almacenamiento y distribución de combustible Diésel, resistentes al fuego, con protección balística e impacto de vehículos en movimiento; fabricados bajo las normas UL-142 y UL-2085; cada uno con capacidad de 413,000 litros, y dos de capacidad 100,000 litros, todos para almacenar Diésel, para con ello tener una capacidad máxima de almacenamiento en las instalaciones de 613,000 litros de

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

combustible, estando resguardados en un sistema de diques de contención especiales y de seguridad, probados y aprobados siguiendo las normas internacionales.

VI. Que el **Regulado** realizó la presentación del **IP** con fundamento en los artículos 31 de la **LGEEPA** y 29 y 34 del **REIA**.

VII. El **Regulado** indica en la página 12 del **IP** que *las instalaciones están plenamente construidas y en funcionamiento desde hace más de 35 años, habiendo realizado su última actualización/remodelación de las instalaciones más importantes de la empresa en el año 2004, por lo que el trámite es para contar con el documento de la autorización y estar dentro de los requerimientos que están siendo solicitados por la autoridad en los diferentes niveles de gobierno y en especial énfasis en la NOM-EM-001-ASEA-2015 y NOM-005-ASEA-2016.* (sic)

VIII. Que de acuerdo al análisis y evaluación del **IP**, esta **DGGC** determina de la información presentada, que el **Proyecto** no se ajusta a los supuestos del artículo 31 de la **LGEEPA** y del artículo **29** del **REIA** que indican:

"ARTÍCULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.

II.- Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o

III.- Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.

"... Artículo 29.- La realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 5o. del presente reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando:

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.

II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o

III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este reglamento..."

Lo anterior en virtud de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** se encuentra sin vigencia actualmente y la **NOM-005-ASEA-2016** establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, por lo que no son aplicables a las instalaciones de almacenamiento y distribución de Diésel; en su caso, se debería ajustar a los establece la norma **NOM-EM-003-ASEA-2016** la cual establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo, específicamente lo que se señala en el **Numeral 12** que indica que las instalaciones de Almacenamiento a las que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, deben contar con todos los permisos necesarios para su Operación, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus correspondientes Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias y demostrar el cumplimiento de los mismos.

En adición a lo anterior, **Regulado** no acredita contar con una autorización en materia de impacto ambiental que haya emitido una autoridad competente, en razón de que las **últimas** modificaciones a las instalaciones de la empresa se

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

realizaron en el 2004 y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco se publicó el 6 de junio de 1989, por lo que el **Regulado** estaba obligado a contar con autorización de impacto ambiental para las modificaciones realizadas.

De lo anterior se desprende que el **Proyecto** requiere contar con evaluación de impacto ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental; por lo que esta **DGGC** determina que no procede la presentación de un Informe Preventivo, sino de una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Numeral 12 de la **NOM-EM-003-ASEA-2016**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XI, 5, fracción XVIII y 7, fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 31, penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 33, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**:

ACUERDA

PRIMERO.- No es Procedente el Informe Preventivo para el proyecto denominado **"CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL COMBUSTIBLES HALCÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, presentado por la **C. Lorena Johana Rodríguez Veloza**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Combustibles Halcón de México, S.A. de C.V.**, dado que el mismo no se ajusta a lo dispuesto por los artículos 31 de la **LGEEPA** y 29 del **REIA**, conforme a lo señalado en los considerandos VII y VIII del presente oficio.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEGUNDO.- Esta **DGGC** determina que para efecto de obtener una autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo del **Proyecto,** se requiere de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (**MIA**), con fundamento en lo establecido en el artículo 33, fracción II del **REIA**, debiendo presentar ante esta **DGGC** la **MIA-P**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9,12 y 17 del **REIA**

Para mayor información puede consultar el trámite ASEA-00-015-A en la siguiente dirección electrónica:

http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/ASEA-00-015-A.pdf

TERCERO.- Notifíquese la **C. Lorena Johana Rodríguez Veloza**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Combustibles Halcón de México, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.m
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Expediente: 14JA2017X0090
Bitácora: 09/IPA0357/06/17

MVAG/JOC

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional